



AUTO DE SUSTANCIACIÓN

REFERENCIA: 8758-4189-001-2017-00187-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JULIE MERCEDES PALACIO TAPIAS
DEMANDADO: ROSA BARRAZA MONTES Y ELOY MUÑOZ VÁSQUEZ

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, informándole que las partes demandante presento **reliquidacion** del crédito el 20 de octubre de 2020 (folio 107- 111), dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sírvase proveer.
Soledad, 10 de diciembre de 2020

JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-
Soledad, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2.020).-

Revisado el expediente se observa que el término de traslado de la reliquidación del crédito, visible a folio 114 del cuaderno principal, se encuentra vencido, por lo que se procederá a su aprobación, en aplicación del Art. 416 del C.G.P en consecuencia el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante de fecha 21 de enero de 2020.

SEGUNDO: Adicionar el valor de **\$572.457**, a la liquidación de crédito, aprobada mediante auto de fecha 18 de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ
EL JUEZ

J.G.P.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Hoy 11 - Dic - 2020 se
Notifico por Estado No. 101 la anterior providencia.

JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria